

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE,
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES UARTES,
Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente/Rector, de conformidad con la Resolución SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de 13 de febrero de 2015, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **"UNAE"**; la **UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**, legalmente representada por el PhD. Jesús Ramos Martín, en su calidad de Presidente/ Rector, de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 0089-IKIAM-R-SE-031-2016, de 23 de septiembre de 2016, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **"IKIAM"**; la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**, representada legalmente por Catherine Rigsby, PhD, en su calidad de Rectora Subrogante, nombrada con Resolución RCG-SO-11 No.0107-2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **"YACHAY TECH"**; la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada legalmente por el PhD. Ramiro Noriega Fernández en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora - Rector, de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria No. 001 de la Comisión Gestora, de 18 de febrero de 2015, a quien en adelante se le denominará **"UARTES"**, las partes legalmente capaces en las calidades en que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas:

Los intervinientes también podrán ser referidos como comparecientes, parte o partes, según corresponda.

CLÁUSULA UNO.- BASE LEGAL Y ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.2 El artículo 355 de la Constitución, determina que el *"Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*
- 1.3 El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que: *"(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y ampliación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior"*.
- 1.4 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) sostiene que: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b)*

Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)"

- 1.5** El Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone, respecto del fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación Superior: *"(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. (...)"*
- 1.6** La Universidad Regional Amazónica-**IKIAM**, junto con la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental **Yachay**, la Universidad Nacional de Educación-**UNAE** y la Universidad de las Artes-**UArtes** son universidades emblemáticas del Ecuador que buscan fortalecer la oferta educativa pública con calidad y pertinencia, e incentivar la formación de talento humano que potencie el uso de los recursos endógenos para la investigación y generación de conocimiento.
- 1.7** La Universidad Nacional de Educación fue creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial No.147, Segundo Suplemento de 19 de diciembre de 2013, que en su artículo 1 inciso 1 dispone: *"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior"*.
- 1.8** Mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de 2 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, **UNAE**, al Dr. Joaquim Prats Cuevas, al Dr. Axel Didriksson Takayanagui, la Ph.D. Helen Rhoda Quinn, al Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, al Dr. Freddy Álvarez González, al Ministro de Educación o su delegado permanente y al Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión.
- 1.9** Mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015 de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora designó al Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, como Rector de la Universidad Nacional de Educación, **UNAE**.
- 1.10** La Universidad Nacional de Educación tiene como misión contribuir a la formación de formadores y pedagogos que con sus modos de hacer, de pensar y de investigar transformen el Sistema Nacional Educativo a fin de construir una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos, pedagógicos y didácticos de excelencia caracterizados por su rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.
- 1.11** La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental **Yachay** busca posicionarse entre las mejores universidades de investigación del mundo; ser pionera en investigación en ciencias básicas y aplicadas en todos los campos de las Ciencias Biológicas e Ingeniería, Ciencias Químicas e Ingeniería, Ciencias Geológicas e Ingeniería, Ciencias Matemáticas y Tecnología de la Información, Ciencias Físicas e Ingeniería, y Ciencias Sociales e Innovación; ser el centro de

actividades interdisciplinarias de investigación científica e ingeniería que trabaje de la mano con aliados industriales y gubernamentales con el fin de desarrollar y comercializar nuevas tecnologías y crear un futuro más seguro y sostenible; y, proveer una educación de clase mundial en programas de grado y posgrado para estudiantes que se convertirán en los futuros líderes, emprendedores, desarrolladores de tecnología, ingenieros y científicos.

- 1.12** La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay fue creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 144, Segundo Suplemento de 16 de diciembre de 2013, que en su artículo 1 dispone: “*Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior*”.
- 1.13** La Disposición Transitoria Primera de la Ley referida en el numeral anterior dispone que “*De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, una vez promulgada la presente ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora. (...)*”, señala además que: “*La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...)*”.
- 1.14** Mediante Decreto Ejecutivo número 275, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 229, de 21 de abril de 2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo número 736, publicado en el Registro Oficial número 561, de 07 de agosto de 2015, y Decreto Ejecutivo número 1223, de 9 de noviembre de 2016, el Presidente Constitucional de la República designó como Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a las siguientes personas: Ares Rosakis, Ph.D.; José Andrade, Ph.D.; Carlos Castillo-Chávez. Ph.D; al Gerente de la Empresa Pública Yachay E.P.; y, Ab. María de Lourdes Miranda, como Secretaria de la Comisión.
- 1.15** Mediante Resolución RCG-SO-11 No. 106-2016 de 11 de noviembre de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió designar al Dr. Carlos Castillo-Chávez Ph.D., como Rector de la Universidad.
- 1.16** Mediante Resolución No. RCG-SO-11 No. 107-2016, de 11 de noviembre de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, durante la Décimo Primera Sesión Ordinaria, resolvió nombrar a la Dra. Catherine Rigsby, Canciller, como Rectora Subrogante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto Universitario, de 12 de noviembre de 2016 al 03 de diciembre de 2016.
- 1.17** De su lado, la Universidad Regional Amazónica IKIAM es una universidad de investigación y de formación de profesionales especializados en Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra, Ciencias Sociales, Ciencias Fundamentales y Ciencias de la Ingeniería. Conforman un sistema integrado de ciencia, tecnología e innovación que responde a las necesidades de cambio de la matriz productiva en el Ecuador. *jam*

Se constituyó mediante la Ley de Creación, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 144 de 16 de diciembre de 2013.

- 1.18** La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM dispone: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora representará jurídicamente a la Universidad Regional Amazónica IKIAM mientras dure el período de transición. (...)"*.
- 1.19** Mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 19 de enero de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, a las siguientes personas: Rodolfo Dirzo, Ph.D.; Carlos Ávila, Ph.D.; Kartik Chandran, Ph.D.; Graham Wise, Ph.D.; Flávia Costa, Ph.D.; y, Ab. Fernando Torres Núñez, como Secretario de la Comisión Gestora.
- 1.20** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1194 de 22 de septiembre de 2016, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, dio por terminada la labor de los señores Rodolfo Dirzo, Ph.D.; Carlos Ávila, Ph.D.; Kartik Chandran, Ph.D.; y, Ab. Fernando Torres Núñez; y designó como Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, a las siguientes personas: Jesús Ramos Martín, Ph.D.; Walter Pengue, Ph.D.; y Richard John Aspinall, Ph.D.; y dispuso que actúe como Secretario/a el/la Coordinador/a Jurídico de la Universidad.
- 1.21** Mediante Resolución No. 0089-IKIAM-R-SE-031-2016, de 23 de septiembre de 2016, la Comisión Gestora designó al señor Jesús Ramos Martín, Ph.D., como Presidente/ Rector de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.
- 1.22** La Universidad de las Artes del Ecuador fue creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013. La UArtes tiene como unos de sus objetivos la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte, conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República y el Plan Nacional de Desarrollo.
- 1.23** Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.
- 1.24** En sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.

CLÁUSULA DOS.- OBJETO.- En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar el desarrollo académico y administrativo de las cuatro Universidades en los ámbitos enumerados a continuación, sin perjuicio que puedan entablarse más de una acción conjunta entre dos (2) o más universidades:

- 2.1 La investigación en común.
- 2.2 La formación de estudiantes.
- 2.3 La movilidad de profesores y/o estudiantes.
- 2.4 La colaboración a través de redes.
- 2.5 El intercambio de información y experiencias.
- 2.6 La homologación de procesos.
- 2.7 La realización de publicaciones conjuntas.
- 2.8 Acceso a bases de datos y volúmenes de sus bibliotecas.
- 2.9 Compartir recursos de investigación.
- 2.10 Cualquier otro programa, proyecto o actividad que pueda considerarse de beneficio mutuo para las instituciones.

CLÁUSULA TRES.- EJECUCIÓN.- Los programas que se deriven de la implementación de este acuerdo serán aprobados por escrito por las partes a través de Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUATRO.- RECURSOS ECONÓMICOS.- Este Convenio Marco no establece o conlleva ningún tipo de obligación económica o financiera para los comparecientes.

De ser el caso, será a través de los respectivos Convenios Específicos que las partes celebren en el futuro, en los que se establezcan y regulen obligaciones económicas o financieras.

CLÁUSULA CINCO.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.- Las partes no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de la otra Institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los Convenios Específicos que se suscribieren.

CLÁUSULA SEIS.- PLAZO.- La duración de este Convenio es de cinco (5) años contados a partir de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que una de las partes notifique a la otra su voluntad de terminarlo con, al menos, treinta (30) días de anticipación a su fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SIETE.- CONFIDENCIALIDAD.- En términos generales, ni la celebración de este Convenio ni su ejecución están sujetos a confidencialidad; es decir que las partes tienen el derecho a informar o divulgar su celebración y ejecución, según sus propios intereses y/o necesidades.

CLÁUSULA OCHO.- NOMBRES, LOGOTIPOS Y DEMÁS.- Los respectivos nombres, logotipos, marcas, lemas comerciales y demás semejantes, de propiedad de una de las partes no podrán ser utilizados por las otras, para ningún propósito, salvo el expresado en la cláusula precedente, sin la autorización previa, expresa y escrita de su titular.

CLÁUSULA NUEVE.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

9.1 Por UNAE

Área: Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Dirección: Parroquia Javier Loyola s/n – sector Chuquipata
Teléfono: (07) 370 1200
Email: maria.amorozo@unae.edu.ec

9.2 Por YACHAY TECH *jame*

Área: Dirección Académica
Dirección: San Miguel de Urcuquí
Teléfono: (+593) 23949100 Ext. 2008
Email: pmolina@yachaytech.edu.ec

9.3 Por UARTES

Área: Dirección de Vínculo con la Comunidad
Dirección: Malecón Simón Bolívar y Francisco de Aguirre, pabellón Humberto Salgado
Teléfono: (04) 2590700 ext. 3067
Email: mariajose.icaza@uartes.edu.ec

9.4 Por IKIAM:

Área: Dirección de Vinculación y Relaciones Externas
Dirección: Km 7 1/2 vía Muyuna, parroquia Muyuna, Tena- Ecuador
Teléfono: (+593) 6 370 0040 ext. 129
Email: convenios@ikiam.edu.ec

CLÁUSULA DIEZ.- TERMINACIÓN.- Este Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

10.1 Por cumplimiento del plazo acordado.

10.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del convenio. De suscitarse, la causa o circunstancias deberá ser comunicada por quien la alegue, a las otras partes, dentro de los treinta (30) días de ocurrida.

10.3 Por mutuo acuerdo.

10.4 Por decisión de una de las partes notificada a las otras con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esa parte desee terminarlo.

La terminación de este Convenio no afectará la vigencia de los derechos y obligaciones derivados de otros acuerdos entre las partes, ni aun de aquellos que, originados en este Convenio, estén pendientes de ejecución.

CLÁUSULA ONCE.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos que forman parte del presente instrumento son:

11.1 Copia de nombramiento del Ph.D Freddy Álvarez González, rector de UNAE, y la resolución de nombramiento.

11.2 Copia de la cédula de ciudadanía/pasaporte/u otro documento de identificación de Ph.D Freddy Álvarez González

11.3 Copia simple de los Decretos Ejecutivos No. 569 y No. 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, en donde consta la designación del rector de la UArtes, PhD. Ramiro Noriega.

11.4 Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria No. 001 de la Comisión Gestora de 18 de febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016 de la UArtes.

11.5 Copia del documento de identidad de Ramiro Noriega, PhD.

11.6 Copia del Acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay

- 11.7** Copia de la Resolución No. RCG-SO-11 No. 107-2016, de 11 de noviembre de 2016, mediante la cual se nombró a la Dra. Catherine Rigsby, Canciller, como Rectora Subrogante.
- 11.8** Copia de la cédula de ciudadanía/pasaporte/u otro documento de identificación de Catherine Rigsby, PhD.
- 11.9** Copia de la Resolución No.0089-IKIAM-R-SE-031-2016, de 23 de septiembre de 2016, adoptada por la Comisión Gestora de IKIAM, mediante la cual se designó al señor Jesús Ramos Martín, PhD., Presidente/Rector de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.
- 11.10** Copia de la cédula de identidad del señor Jesús Ramos Martín, PhD.

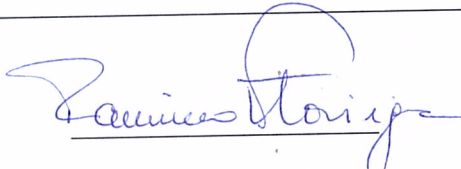
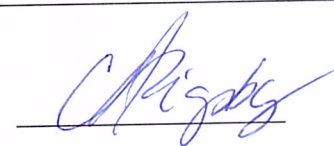

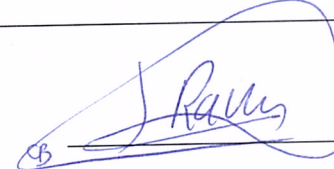
CLÁUSULA DOCE.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De suscitarse controversias que los administradores del Convenio no puedan superarlas directamente, se someterán a consideración de los representantes legales de los comparecientes, para su resolución definitiva.

De persistir las controversias, las partes convienen en adoptar la mediación como método de solución alternativa, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En fe de aceptación de lo dispuesto en este instrumento, los comparecientes firman a continuación, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido:

En la ciudad de Guayaquil,

A, 28 de noviembre de 2016, suscriben:

 <p>Ph.D. Ramiro Noriega Presidente/Rector UNIVERSIDAD DE LAS ARTES</p>	 <p>Ph.D. Catherine Rigsby Rectora, Subrogante UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY</p>
 <p>Ph.D. Freddy Álvarez González Presidente/Rector UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Ph.D. Jesús Ramos Martín Presidente/Rector UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM</p>